



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00050-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: William Gómez Pascagaza
duverneyvale@hotmail.com
valencortadm@gmail.com
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –
CREMIL

Por reunir los requisitos y formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –en adelante CPACA– y demás normas aplicables, se dispone:

1º ADMITIR la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de **nulidad y restablecimiento del derecho** consagrado en el artículo 138 del CPACA, por el señor, **William Gómez Pascagaza** a través de apoderado judicial en contra de la **Caja de Retiro de Retiro de las Fuerzas Militares**.

2º Téngase como acto administrativo demandado, el oficio No. 2022085849 del 6 de octubre del año 2022 y la Resolución No. 1893 del 16 de febrero del año 2021, expedidos por el Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario y el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, respectivamente.

3º NOTIFICAR por estado a la parte demandante la presente providencia, **y personalmente al Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y al Ministerio Público**, acorde a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA con la modificación establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

4º COMUNICAR la existencia del presente proceso a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, bajo las previsiones dispuestas en el inciso de la norma antes citada.

5º CORRER TRASLADO a las entidades demandadas y al Ministerio **por el término de treinta (30) días**, conforme lo dispone el artículo 172 del CPACA.

6º Se advierte de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, que, durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

7º RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Duverney Eliud Valencia Ocampo, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b339fa0c7d38edfe1be45be2d65458629821dc0514c5c0092fa3866c819af99**

Documento generado en 28/07/2023 03:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-006-2022-00157-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones-
COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
paniaquacohenabogadossas@gmail.com
Demandado: María Inés Torres Carrillo
mariainestorres1956@gmail.com

En atención a que, el pasado 20 de septiembre del año 2022¹ el **Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta** remitió el expediente de la referencia, en virtud de los Acuerdos No. PCSJA22-11976 del 28 de julio, CSJNSA22-570 del 24 de agosto y CSJNS22-598 del 6 de septiembre, ambos de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, respectivamente, se dispone, **avocar el conocimiento**.

Ahora bien, por reunir los requisitos y formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –en adelante CPACA– y demás normas aplicables, se dispone:

1º ADMITIR la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de **nulidad y restablecimiento del derecho** consagrado en el artículo 138 del CPACA, por **La Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES**, a través de apoderada judicial en contra de la señora **María Inés Torres Carrillo**.

2º Téngase como acto administrativo demandado, **la Resolución No. 102951 del 14 de julio de 2011**, expedido por el Jefe de Departamento de Atención al Pensionado de la Seccional Santander del Instituto de Seguro Social, mediante la cual se reconoce pensión de vejez a la señora María Inés Torres Carrillo a partir del 21 de enero de 2011, liquidación que se realizó con 1273 semanas, sobre un IBL de \$980.215 al cual se le aplicó el 90%.²

3º NOTIFICAR por estado a la parte demandante la presente providencia, **y personalmente** a la señora **María Inés Torres Carrillo y al Ministerio Público**, acorde a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA con la modificación establecida en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

4º COMUNICAR la existencia del presente proceso a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado**, bajo las previsiones dispuestas en el inciso de la norma antes citada.

¹ Documento PDF No. 07 del expediente.

² Páginas 45 y 46 del Documento PDF No. 001 del expediente.

5° CORRER TRASLADO a la parte demandada y al Ministerio **por el término de treinta (30) días**, conforme lo dispone el artículo 172 del CPACA.

6° RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho Angélica Margoth Cohen Mendoza, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lorena Patricia Fuentes Jauregui

Juez

Juzgado Administrativo

011

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d517cd03516d20c4b065a43a790896d843c76262af61ad653513e3cb40ee2b**

Documento generado en 28/07/2023 03:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00490-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Claudia Susana Uscátegui Maldonado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “25Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “23RespuestaMunicipio.pdf” y “24ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1c579a37feb5c53a71ffc6c140dfcd5de658f536094f9c41ca43dd1a1182d0**

Documento generado en 28/07/2023 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00500-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Gladys Cecilia Pulgarín Diosa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para fallar, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaMunicipio.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331370f8a673d113fb7a7e3ef4e09c64b489668eb734f6122b876ee632bfe486**

Documento generado en 28/07/2023 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00501-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Gladys Stella Martínez Solano
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaMunicipio.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7129d300f6552d784d0e3e0260a9af09f0a1428ecc0f1eb0b6ae5d9c17a621f0**

Documento generado en 28/07/2023 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00517-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Mery Bastos Rivera
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaMunicipio.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4815a7eeb1a0a2bb198f705c473e9e8635b77342b81b7585951b9e939322cc2b**

Documento generado en 28/07/2023 03:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00518-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Aura María Fajardo Valderrama
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaMunicipio.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a47538f0e290cb2a5b4ba06a6a8c07f39be15105249e84d811cf0ef4fbb737**

Documento generado en 28/07/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00519-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Mileidy Nataly Álvarez Ortiz
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaMunicipio.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d051a78ada32eb3d598ce35812b4ecc27c55d3435e2646e470c4099d3ee5d131**

Documento generado en 28/07/2023 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-004-2022-00520-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Yajaira Torrado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaMunicipio.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc8d79fab0cdada409ee3530b5f7073a95bcc5cb7e481d87372ebb0a757a090**

Documento generado en 28/07/2023 03:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00541-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Martha Beatriz Torrado Ordoñez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “26Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “24RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “23PruebasSolicitadasMunicipio.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562b24c0cbfd8701add66fa428f26f653ae839a1bccd94606a5edbbf596a92a2**

Documento generado en 28/07/2023 03:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00542-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Félix Barragán Ávila
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “26Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “24RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “25RespuestaMunicipio.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc20466719cb0ac9cf6eb79c3000469dfb2bacc30294f8b284d2a5f52d70cfb**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00543-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Dora Patricia Flórez Rangel
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “26Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “24RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “25RespuestaMunicipio.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0b0fc21dc2a83eb2d40ebf911a905e2a047f88d2ce43eed3aef603a017b443**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-001-33-33-005-2022-00544-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jacqueline Plata Buitrago
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26RespuestaMunicipio.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92ba601d5f845a665c1bb4d28a54fe61a3dddfb0d51aa0255cbf672137f41af**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00293-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Amparo Belén Montejo Martínez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaMunicipio.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e39179689e114e97a449a875e733e1a3be7e7b73f7a894d925cb6bf9bb86ea7**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-008-2022-00297-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Rosa Elena Cárdenas Clavijo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “26Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “24RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “25RespuestaMunicipio.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6772f722bcd0684cae58664367688103c2bf0a68f6e259ea4015147939e5131c**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00058-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ciriam López Pérez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “22Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “20RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “21ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5d532ef1f0b33b9dbef55c4a1d2c6e88e08f6f31ded6327e9f90fa1f733228**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00082-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Alejo Patiño Camargo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8a80014a8b4e3a4f4cb75364a46dce6457ac6c1434f8d83b00f7b23274634f**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00085-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Magaly Cotamo Salazar
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7846ce491c28fec98eaf34041a955ecec532170fbc58f9b41de4bcf1c5a92b4e**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00086-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: María Eugenia Pabón Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
 Lorena Patricia Fuentes Jauregui
 Juez
 Juzgado Administrativo
 011
 Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3a2cda7ca92a04f9e22644e5d90661a4bab6d783f70d8b30c6b73af5def5bc**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00087-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Adis Patricia Bolaño Benítez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705d94ebe795130bc4e259b286a93963acb61048e4e86c73adf6f61cd5342489**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00088-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Keila Roselin Santiago
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ddc3c017ddaaefeedff633b748cc709e8bd3e9b00379f9998e6612a74778ff**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00089-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jhon Jairo Meneses Patiño
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4121ee37f71a2f6118d8c2844d139658217d4f1840d21935ee5cad3388df3742**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00090-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nelly Esperanza Cuy
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “24Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “22RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “23ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5612deb2d6ab5a7f3d14f4b75d12788ec7e60998b397444560bf3378bc20304**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2022-00092-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: José Antonio Rey Carvajalino
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “22Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “20RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “21RespuestaMunicipio.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d636980ec00bcd714bc8d49ab26589951b932f12c48d0996f7a14d64068e257a**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00001-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Yarixa Liliana Soto Amado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “23Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “21RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “22ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bdcc05e6caf3627d74b15529ce2fba3eddd79a100c11758579fb633a84eb5**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00039-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Celina Neira Palencia
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceeb52035a7c359b0e1e248baf7cac4538ced640f76e49c7d55de1963bfb849**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00042-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luis Alberto Fajardo Melgarejo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
 Lorena Patricia Fuentes Jauregui
 Juez
 Juzgado Administrativo
 011
 Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88d064c9aa1db8cbf368f7c7cb86b0c0c0706fb13436707776ea96fd8d35090**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
 <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00044-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Blanca Cecilia Pérez Salazar
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “26Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “24RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “25ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142798f5d535e1fc12f97d62e3554967bfdd34b4818995465596ccfe397f7981**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00045-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nancy Liliana Maldonado Gamboa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “25Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “23RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “24ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
 Lorena Patricia Fuentes Jauregui
 Juez
 Juzgado Administrativo
 011
 Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63243269f81972313404f79668e0a3ef5f50a8c9d07f1561a058e602585d815**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00047-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Glenia Jazmín González Espinosa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
 Lorena Patricia Fuentes Jauregui
 Juez
 Juzgado Administrativo
 011
 Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725ba2019c298c2951b97bde24fb1a4b22cf792e85326909b2d8ef06370d0167**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
 <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00048-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Carlos Ramón Buitrago Duarte
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab70fb38a8aefceaf0f9de49ee7fa93273a05608178b9edfd3ccaf25d67a8649**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00050-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Edgar Fernando Serpa Delgado
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7d67cb9a94d904bacae30b503e752d418659403709078ce387aee487d57cf3**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00051-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ana Ascensión Pabón Villamizar
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26RespuestaFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398fa549fa491896bfceca8070c927abf5df99ac421285fc447cf434b60b718c**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00052-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Sonia Garay Acosta
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6ad77520296ceeab4b4331a81bcd55557345f49bbe214be1f452e16ce4853b**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00053-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Roberth Camilo Sánchez Vergel
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
 Lorena Patricia Fuentes Jauregui
 Juez
 Juzgado Administrativo
 011
 Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7ca7a7266b68d5a1674bca43232c5383810b0e3ca5e111952a9b19e523a6a6**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00054-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Leonardo Benavides Gómez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26RespuetaFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd0f2cb7e5ec72f62bce25cc56930b3f7cee9a2e87c68cba48c51aa525b17bb**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA
Correo electrónico: j11admincuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54001-33-33-011-2023-00055-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Carmen Cecilia Omaña Lindarte
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede¹, considera el Despacho que se cuenta con el material probatorio necesario para resolver el fondo del asunto, en consecuencia, se dispone incorporar las pruebas recaudadas². Ahora, sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 182 del CPACA - alegaciones y juzgamiento- no obstante, considera la suscrita prescindir de la citada diligencia y ordenar a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente providencia, lo anterior conforme el último inciso del artículo 181 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver documento denominado “27Pasealdespacho.pdf”

² Ver documentos denominados “25RespuestaRequerimientoFomag.pdf” y “26ContestacionFiduprevisora.pdf” dentro del expediente digital.

Firmado Por:
Lorena Patricia Fuentes Jauregui
Juez
Juzgado Administrativo
011
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553d617e957d224c76ea2fd5a78b4cb2d856613d6732e79f59b5f9f42297d3d2**

Documento generado en 28/07/2023 03:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>